

República de Colombia



Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de
Santiago de Cali

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Oficio N° 1545

Señor:

YOHN EISON VÁSQUEZ CASTILLO

Vinculado

Proceso: Accion de Tutela Rad. 2018 00029 -00
Accionante: **JHON ANDRÉS PÉREZ SÁNCHEZ**

Asunto: **Notificación Auto Interlocutorio N° 111 – Admite Trámite.**

Me permito notificarle **Auto Interlocutorio N° 111** proferido el día 17 de abril de 2018, mediante el cual se **ADMITIÓ ACCIÓN DE TUTELA** interpuesta por el señor **JHON ANDRÉS PÉREZ SÁNCHEZ** contra la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, trámite que ordenó su vinculación. A continuación transcribo la parte resolutive de la providencia:

“Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por el señor Jhon Andrés Pérez Sánchez, contra la Registraduría Nacional del Estado Civil.

SEGUNDO: VINCÚLESE a la Registraduría Municipal de Jamundí y al señor Yohn Eison Vásquez Castillo, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas se pronuncien frente a los hechos y pretensiones que convocan la causa constitucional.

TERCERO: REQUERIR a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Registraduría Municipal de Jamundí para que informen: i) sobre el estado actual del trámite administrativo mediante el cual el accionante Jhon Andrés Pérez Sánchez solicita cancelación de la C.C. 1.062.776.031 que se encuentra registrada bajo el nombre de Yohn Eison Vasquez Castillo, ii) explique en que consiste dicho trámite, y iii) de igual manera informe si la Cedula de

Calle 8 # 1-16. Oficina 601. Edificio EntreCeibas, Santiago de Cali – Valle
Correo Electrónico: jctoesr01cali@notificacionesrj.gov.co
Tel: 8881048

Ciudadanía No.1.007.877.158, corresponde al ciudadano accionante, o si en su defecto fue asignado o no a otra persona.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a las accionadas y vinculados, instándolos para que en el término perentorio de dos (2) días, remitan informe acerca de los hechos y pretensiones sobre las cuales se ha erigido la acción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

*En todo caso, debido a la vinculación del señor Yohn Eison Vásquez Castillo identificado con C.C. 1.062.776.031 y realizada la búsqueda en las páginas institucionales no se encontró contacto alguno del mismo, por lo anterior, se ORDENA que esta providencia sea publicada en la página web de la Rama Judicial a efectos de publicidad al vinculado e interesados. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. PEDRO ISMAEL PETRO PINEDA-JUEZ (FDO.).***

Se adjunta copia de la providencia y traslado de la tutela.

Si requiere ampliar esta información, puede comunicarse al número telefónico 8881048 en la ciudad de Cali, Valle del Cauca.

Cordialmente,


GUSTAVO ADOLFO ZAPATA MAYA
Secretario

